



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que el artículo 18 de la LOES define el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector: *“(...) Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado (...)”;*

Que el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, indica: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado (...)”;*

Que el artículo 68 ibídem, prescribe: *“El Secretario del H. Consejo Universitario elaborará las órdenes de rectorado que pongan en ejecución las resoluciones de dicho organismo, para la suscripción por parte del Rector de la Universidad, las numerará sucesivamente y archivará en el correspondiente expediente de la sesión en la que se tomó la resolución que se resuelve poner en ejecución”;*

Que el artículo 69 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, preceptúa: *“El Secretario del H. Consejo Universitario notificará con las órdenes de rectorado a las unidades y personas que así se señale en las mismas, conforme el presente reglamento”;*

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ‘ESPE’ (...)”;*

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, correspondiente al año 2026, se adoptó la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-061, mediante la cual se conoció el informe de la Comisión y se aprobó en primer debate el proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, disponiéndose el análisis de las observaciones formuladas por los miembros del Honorable Consejo Universitario para su posterior tratamiento en segundo debate; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 45 y 47, literales a) y k), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como en el artículo 68 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Poner en ejecución y publicar la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-061, adoptada por el Honorable Consejo Universitario el 09 de junio de 2026.
- Artículo 2.-** Disponer que la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-061 se incorpore como documento anexo y parte integrante de la presente Orden de Rectorado.
- Artículo 3.-** Del cumplimiento de la resolución puesta en ejecución mediante la presente Orden de Rectorado serán responsables las autoridades, servidores y órganos institucionales señalados en ella.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de junio de 2026.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.

Lo certifico. -

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria del Honorable Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda, Espc.
Coordinador Jurídico